

CAPITULO II

DE LA CONSULTA DEL MATERIAL Y LA BASE DE DATOS

El presente reglamento ha sido elaborado a fin de cumplir con las normas y políticas de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y para el uso adecuado de la Colección Zoológica del Instituto de Investigación de Zonas Desérticas (en lo sucesivo denominada "la colección" ó simplemente CZIIZD), tanto por la comunidad universitaria (investigadores, técnicos y estudiantes) como por la ciudadanía en general que la visita.

Es una colección científica Institucional de uso público para fines de investigación, docencia y difusión del conocimiento acerca de la fauna silvestre que habita en el estado; es atendida por un encargado o responsable (curador).

DISPOSICIONES GENERALES

1. Todo usuario que requiera información de la colección (sea revisar especímenes ó consultar la base de datos) debe comunicarse con el encargado y enviarle solicitud (vía correo ordinario, fax o correo electrónico) con copia al Director del Instituto; en ella anotará sus datos personales o institucionales, el objetivo de la consulta y la información que requiere.
2. Una vez que el solicitante obtenga la respuesta del curador y acuda a la colección debe anotar los datos antes mencionados en el cuaderno de registro, para llevar un control de acceso al acervo y conocer la demanda de información; el acceso a la colección sólo será posible cuando se encuentre el curador o en su caso previa autorización de su suplente o del Director del instituto.
3. El acervo de la colección (especímenes y base de datos) sólo pueden ser consultados por el usuario dentro de las instalaciones del Instituto en el espacio donde está resguardado el material biológico, cuando los usuarios sean investigadores podrán hacer ellos directamente la revisión de los especímenes, quedando bajo su responsabilidad dejarlos en las mismas condiciones en que les fueron prestados por el curador; cuando los usuarios no estén familiarizados con el manejo de colecciones biológicas serán asesorados por el curador para revisar los especímenes.
4. El intercambio ó préstamo de material de la colección sólo se hará a especialistas y/o instituciones académicas que requieran especímenes para

